



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.01-ROCS-No.02-11-06-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

1.1. El Art. 350 de la Constitución ibídem, expresa *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;

1.2. El Art. 355 de la Constitución ibídem señala *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”*;

DOS.- Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Fines de la Educación Superior, determina *“La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos.”*;

2.1. El Art 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, Órgano Colegiado Superior, establece *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente **tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado** superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes.*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores.

El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;

TRES.- Que, el Art. 130 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, le permite a la Institución a través de su gestión, generar y obtener fondos que provengan de la venta de bienes, productos, y servicios especializados; así como las que legítimamente se generen en el ámbito de las funciones universitarias y de la gestión de sus bienes;

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 001-HJBRE-UNL, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Zhofre Aguirre Mendoza, Responsable del Herbario y Jardín Botánico “Reinaldo Espinosa” y PUFVC, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Institución, en su parte pertinente menciona *“En el Jardín Botánico “Reinaldo Espinosa” desde el año 2005, se realiza un cobro por el ingreso al jardín botánico de los visitantes externos de la Universidad Nacional de Loja, los valores que se cobran fueron aprobados y autorizados por la Junta Universitaria de ese entonces, mediante Oficio No. 20051840 JU-UNL del 13 de mayo del 2005 (...) Ahora en virtud que esta actividad económica no es significativo para la Universidad Nacional de Loja, y representa inconvenientes relacionados con facturaciones y todos estos aspectos contables, me dirijo a usted señor Rector para solicitar se analice en las instancias respectivas la eliminación de esta disposición de pago de ingreso; y se disponga que el ingreso al jardín botánico “Reinaldo Espinosa” de la Universidad Nacional de Loja sea GRATUITO, dejando claro que los visitantes deben respetar los horarios y normas que esta sección universitaria si los dispone”;*

CINCO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-0249-R-UNL, de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido al Ing. Eduardo Rengel, Director Administrativo de la Institución, en su parte principal manifiesta *“Adjunto al presente me permito hacer llegar el Of. No. 001-HJBRE-UNL, de fecha Loja, 25 de enero del 2021, suscrito por el Ph.D. Zhofre Aguirre Mendoza, Responsable del Herbario y Jardín Botánico “Reinaldo Espinosa” y PUFVC (...) Particular que comunico con la finalidad de que se digne coordinar con las instancias pertinentes y se atienda lo solicitado por el Ph.D. Aguirre, reiterándole los sentimientos de mi especial consideración”;*



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

SEIS.- Que, mediante oficio Nro. 085(T)-D-ADM-UNL, de fecha 22 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Eduardo Rengel Santín, Director Administrativo de la UNL, dirigido al Dr. Rubén Idrobo Muñoz, Procurador de la Institución, en su parte pertinente indica que *“...mediante oficio No. 001- HJBRE-UNL de 25 de enero del 2021, el Ing. Zhofre Aguirre Mendoza, RESPONSABLE DEL HERBARIO Y JARDÍN BOTÁNICO “REINALDO ESPINOSA”, manifiesta, que en el Jardín Botánico “Reinaldo Espinosa” desde el año 2005, se realiza un cobro por el ingreso al jardín botánico de los visitantes externos de la Universidad Nacional de Loja, hasta el 13 de marzo del 2020, fecha desde la cual ha permanecido cerrado; por lo que, en virtud, virtud que esta actividad económica no es significativa para la Universidad y representa inconvenientes relacionados con las facturaciones, solicita, al señor Rector, se analice en las instancias respectivas para eliminar esta disposición de pago de ingreso y se disponga que el ingreso al jardín botánico “Reinaldo Espinosa” de la Universidad Nacional de Loja sea GRATUITO. En este sentido, comedidamente, me permito solicitar, se realice el correspondiente análisis jurídico respecto de lo manifestado por parte del Ing. Zhofre Aguirre Mendoza, Responsable del Herbario y Jardín Botánico “Reinaldo Espinosa” y PUFVC, relacionado con eliminar el pago de ingreso al Jardín Botánico “Reinaldo Espinosa” para que dicho ingreso sea gratuito; y, de ser viable se realicen las acciones legales pertinentes;*

6.1.- Que, mediante informe Nro. 128-2021-PG-UNL, de fecha 06 de mayo de 2021, emitido por el Dr. Rubén Idrobo Muñoz, da contestación al informe solicitado, en su parte principal concluye *“ (...) 2) El estatuto orgánico de la Universidad Nacional de Loja en su Art, 130 determina que la institución a través de su autogestión, podrá generar y obtener fondos que provengan de las siguientes fuentes: 2) de venta de bienes, productos, y servicios especializados (...) 5) de las que legítimamente se generen en el ámbito de las funciones universitarias y de la gestión de sus bienes. 3) De los antecedentes expuestos, se considera que al haber sido la Junta Universitaria en el año 2005 quien a través de resolución aprobó los valores por ingreso al Jardín Botánico, actualmente le corresponde al Órgano Colegiado Superior, determinar en base a las justificaciones el dejar sin efecto dicha resolución. 4) Del análisis de los documentos obtenidos, se puede evidenciar que para determinar la factibilidad de dejar sin efecto el cobro de los valores por ingreso al Jardín Botánico, se debe presentar las justificaciones debidas, en las que se demuestre la real necesidad de no cobrar por su ingreso...”; y,*

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de 11 de junio de 2021,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

RESUELVE:

1. Dar por conocido, el oficio Nro. 2021-1829-R-UNL, de 15 de mayo de 2021, suscrito por el señor Rector, mediante el cual remite la comunicación Nro. 105(T)-D.ADM-UNL, de 10 de mayo de 2021, emitida por el Director Administrativo.
2. Dar por conocido el Oficio No. 105 (T)-D-ADM-UNL, de 10 de mayo de 2021, en el que se solicita que se elimine el pago para el ingreso al Jardín Botánico.
3. Acoger el informe jurídico de la Procuraduría y disponer al Director Administrativo, emita un informe, el cual justifique en forma técnica la inconveniencia de mantener el cobro de los valores que se viene cobrando para el ingreso al Jardín Botánico "Reinaldo Espinosa".
4. De conformidad a lo previsto en el artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los once días del mes de junio de dos mil veinte y uno.

Nikolay Aguirre Ph.D.

RECTOR

Dr. Ernesto Roldán Jara
SECRETARIO GENERAL

ERJ/lmo/nlmdeA.